

**ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO INTERVENTORIA TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL**

**INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES
NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA
RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA
SA-09-2021**

AGOSTO DE 2021

OBSERVACIÓN No.1



CONSORCIO
LUIS FERNANDO
ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS S.A.S.
CRA. 272 # 100-100

Villavicencio, Agosto 26 de 2021

**SEÑORES
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA
Y LA REGIÓN CARIBE S.A. -EDUBAR
BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA No. SA-09-2021, CON OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA OFERTA DEL CONSORCIO MALLORQUÍN.

Presentamos estas respetuosas observaciones al oferente CONSORCIO MALLORQUÍN:

En lo referente a la acreditación de experiencia de la ingeniera especialista en vías y transporte, la ingeniera DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, las certificaciones animadas no son consistentes con la realidad:

Si se revisa la base de hojas de vida LinkedIn, se encontrará que esta profesional (que mantiene su hoja de vida completamente actualizada), señala que para el caso de la experiencia con el CONSORCIO METROPLUS TLI, solamente se desempeñó durante un año "2013-2014" reza la publicación de esa profesional, y con las siguientes funciones y competencias:

- Especialista en Tránsito y Transporte**
- Consortio Metróplus TLI
- 2013 - 2014 - 1 año
- Interventoría a Planes de Manejo de Tráfico.
- Seguimiento a señalización temporal y definitiva de obra e Inspección de vías utilizadas para desvíos.
- Aprobación de Planes de Manejo de Tráfico requeridos para la ejecución de actividades de obra.
- Demás funciones inherentes a la interventoría

Contrario a lo afirmado por la oferente BLANCA LILYAM TABARES MESA, que erradamente señala que dicha profesional se desempeñó de Enero 14 de 2013 a Enero 26 de 2015.

Señala además la profesional DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ en su hoja de vida que se desempeñó en el CONSORCIO METROPLUS TLI en calidad de ESPECIALISTA EN TRÁNSITO

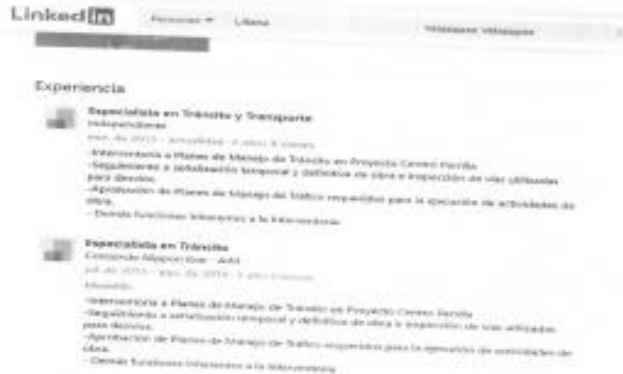
Mx H9 Biamilla II Casa 8D Urbanización Páanos de Movicure / Tel: (5) 485 6852
valenromero98@hotmail.com – obrascivilies1998@hotmail.com –
consultorascolombianca@hotmail.com
Villavicencio - Meta.



CONSORCIO
LUIS FERNANDO
RODRIGUEZ S.A.S.
C.R. 201.000.000.000

Y TRANSPORTE y no como lo señala la certificación arrojada en la propuesta del CONSORCIO MALLORQUIN: Especialista en Vías y Transporte.

En lo referente a la segunda certificación de experiencia, donde la misma proponente BLANCA ULYAM TABARES MESA acredita a la ingeniera DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ como especialista en vías en transporte para el CONSORCIO EL POBLADO, y para el periodo de tiempo comprendido entre Junio 14 de 2016 a Marzo 15 de 2021, la misma profesional desmiente esta certificación:



La ingeniera DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ laboró desde Julio de 2015 a Agosto de 2016 y por un periodo de tiempo de 1 año y 2 meses, para el CONSORCIO NIPPON KOE -AJM, y no para el CONSORCIO EL POBLADO; y, desde Enero de 2015 y hasta la actualidad -6 años y 8 meses (es decir, la información de esta hoja de vida está totalmente actualizada), labora como INDEPENDIENTE pero no para el CONSORCIO EL POBLADO sino para el mismo PROYECTO CENTRO PARRILLA, que maneja el consorcio Nippon Koe -AJM.

Nótese entonces que nos encontramos con que el Consorcio Mallorquin ha entregado información contraria a la verdad.

Esta es la información de la ingeniera DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ que reposa en Linked In:

[Unirse ahora Iniciar sesión](#)

Mz #9 Bómbar 8 Casa 80 Urbanización Prados de Movicure / Tel: (8) 685 4652
valencamero76@hotmail.com - obrasciviles197@hotmail.com -
consultatcolombianas@hotmail.com
Villavicencio - Meta



ORGANIZACIÓN
LUIS FERNANDO
RODRIGO SANDOVAL
INGENIEROS S.A.S.
CRA 494 # 100-100 B



Liliana Velasquez Velasquez

Especialista en Tránsito y Transporte at Empresa de Desarrollo Urbano EDU

Colombia230 contactos

[Unirse para conectar](#)

Independiente



Universidad Nacional de Colombia

Actividad

- Y tu qué piensas que puedes sacar de este momento histórico? #actitudpositiva y #hábitos saludables

Y tu qué piensas que puedes sacar de este momento histórico? #actitudpositiva y #hábitos saludables

Recomendado por [Liliana Velasquez Velasquez](#)

Experiencia

-

Nr 117 Bloque 8 Casa 83 Urbanización Prados de Mavicure / Tel: (8) 685 4852
valenomerof8@hotmail.com - abtscvles1798@hotmail.com -
consultadecolombianos@hotmail.com
Villavicencio - Meta



ORGANIZACIÓN
**LUIS FERNANDO
 HONERO BARRONAL**
 INGENIEROS S.A.S.
 C.R.C. 100.194.000.000

Especialista en Tránsito y Transporte
 Independiente

ene. de 2015 - actualidad 6 años 8 meses

- Interventoría a Planes de Manejo de Tránsito en Proyecto Centro Parrilla
- Seguimiento a señalización temporal y definitiva de obra e inspección de vías utilizadas para desvíos.
- Aprobación de Planes de Manejo de Tráfico requeridos para la ejecución de actividades de obra.
- Demás funciones inherentes a la Interventoría

Especialista en Tránsito
 Consejo Níxon Koe - Akm

jul. de 2015 - ago. de 2016 1 año 2 meses

Medellín

- Interventoría a Planes de Manejo de Tránsito en Proyecto Centro Parrilla
- Seguimiento a señalización temporal y definitiva de obra e inspección de vías utilizadas para desvíos.
- Aprobación de Planes de Manejo de Tráfico requeridos para la ejecución de actividades de obra.
- Demás funciones inherentes a la Interventoría

Especialista en Tránsito y Transporte
 Consejo Metrópolis TLI

2013 - 2014 1 año

- Interventoría a Planes de Manejo de Tráfico.
- Seguimiento a señalización temporal y definitiva de obra e inspección de vías utilizadas para desvíos.
- Aprobación de Planes de Manejo de Tráfico requeridos para la ejecución de

Mz 119 Familiar 8 Casa 8D Urbanización Prados de Movicure / Tel: (5) 685 4852
 valentín@98@hotmail.com - abraciviles1999@hotmail.com -
 casu@alasciolembias@hotmail.com
 Villavicencio - Meta



actividades de obra.
- Demás funciones inherentes a la Interventoría

Ingeniera Residente Manejo de Tráfico
OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

sept. de 2010 - sept. de 2012 años 1 mes

Envigado

-Elaboración de Planes de Manejo de Tráfico para la Construcción de Metroplús – Envigado Lote 1.
-Seguimiento a señalización temporal de obra e inspección de vías utilizadas para desvíos.
-Manejo de personal de bandereros en obra.
-Demás funciones asignadas al cargo.

Especialista en Tránsito y Transporte
CONSORCIO SUPERVISIÓN TRONCAL METROPLUS

abr. de 2007 - sept. de 2013 años 6 meses

Medellín

-Interventoría a Planes de Manejo de Tráfico en los cuatro (4) contratos objeto de la Interventoría.
-Seguimiento a señalización temporal y definitiva de obra e inspección de vías utilizadas para desvíos.
-Aprobación de Planes Parciales de Manejo de Tráfico requeridos para la ejecución de actividades de obra.
-Análisis de propuestas de señalización y semaforización en los tramos de Metroplús.
- Demás funciones inherentes a la Interventoría

W: HY 88milita @ Casa 80 Urbanización Pájaros de Navicena / Tel: (E) 485 6852
valenromero98@hotmail.com - obrasvías1988@hotmail.com -
consultorloscolombianos@hotmail.com
Vilavicencio - Meta



ORGANIZACIÓN
LUIS FERNANDO
ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS S.R.L.
CRA. 45 # 100 - 29

Ingeniera Apoyo Técnico

AIM/INGENIEROS CIVILES

jun. de 2005 - sept. de 2006 | año 4 meses

Bello

- Manejo e Interventoría de Contrataciones Directas para el mantenimiento rutinario y periódico de las vías Hatillo – Barbosa, Hatillo – Don Matías y Solla – Niquía (medición cantidades, elaboración de actas de obra, seguimiento general).
- Interventoría y aprobación de Planes de Manejo de Tránsito requeridos para la ejecución de las obras.
- Seguimiento a señalización provisional de obra.
- Medición de cantidades de obra en trabajos de la Doble Calzada (pavimentos y obras...

Educación

- Universidad Nacional de Colombia

Universidad Nacional de Colombia
Especialista en Vías y Transportes

1998 - 2000

Actividades y grupos: Equipo de Voleybol

Ingeniería Civil

- Universidad Nacional de Colombia

Mt. Hª Bamba 8 Casa 80 Urbanización Prados de Mavicure / Tel: (5) 485 4852
valenavero98@hotmail.com - abeacivil179@hotmail.com -
consultascolombianas@hotmail.com
Villavicencio - Meta



Universidad Nacional de Colombia
Ingeniero Civil

1991 - 1998

Actividades y grupos: Equipo de Voleibol

Licencias y certificaciones:

- Certificado Laboral
Consortio Metropolis TZ/
Expedición: nov. de 2013

- Certificado Laboral
Consortio Supervisión Troncal Metropolis
Expedición: feb. de 2013

- Certificado Laboral
OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS
Expedición: sept. de 2012



Mz H9 familiar 6 Casa 60 Urbanización Prados de Mavicure / Tel: (8) 685 4852
valenromero78@hotmail.com - obrasciviles1798@hotmail.com -
consultascolombianas@hotmail.com
Villavicencio - Meta



ORGANIZACIÓN
LUIS FERNANDO
ROMERO SAAVEDRA
INGENIEROS S.A.S.
C.R. 1022-000-000-0

Diploma Especialización en Vías y Transporte

Universidad Nacional de Colombia

Expedición: abr. de 2000



Diploma de grado

Universidad Nacional de Colombia

Expedición: abr. de 2000

El vínculo para llegar a esta información es <https://co.linkedin.com/in/doris-velasquez-velasquez-3379a7b9>

Por otra parte, y de acuerdo a informe fiscal emanado de la CONTRALORIA DE MEDELLIN, documento que anexamos, la ingeniera DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, viene desempeñándose en la alcaldía de Medellín, como "especialista en vías y transporte", mediante el Contrato No. 382 de 2019; Ver las páginas 43 y 44 del referido documento y ha gestionado dentro del desarrollo del contrato de obra No. 4600081744 de 2019 con dedicación de tiempo del 100%; Eso dice el documento de hallazgos de la CONTRALORIA DE MEDELLIN. Si eso es así, de dónde sale el 50% de dedicación de esa profesional en el desempeño dentro del CONSORCIO EL POBLADO???

Lo anterior es absolutamente consistente con la hoja de vida que la profesional de marras publicó en Linked In. Y deja la absoluta certeza de que NO ES CIERTO que para esas fechas -año 2019 hacia acá-, haya laborado en algún momento con el CONSORCIO EL POBLADO como erradamente lo afirma la asociada BLANCA LILYAM TABARES MESA.

Adicionalmente, vale la pena conotar que la Ingeniera DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ ha sido una asidua contratista (especialista en Vías) de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN -EDU-, concretamente en el área de SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS. Les anexamos un documento de estructuración de un presupuesto de obra para un proyecto de dicha entidad, elaborado precisamente por la referida ingeniera. Nosotros lo verificamos telefónicamente con esa entidad (la vinculación de dicha profesional, DE TIEMPO COMPLETO, tal y como lo comprobó la CONTRALORIA DE MEDELLIN), no obstante los funcionarios solamente nos entregan información detallada a EDUBAR, para lo cual respetuosamente se les solicita oficiar a esa entidad de Medellín para lo pertinente.

Nr 17 Bimilla 8 Casa 80 Urbanización Prodas de Novicena / Tel: (8) 485 6852
valeromero98@hotmail.com - obractivas1998@hotmail.com -
consultascolombianas@hotmail.com
Vilovicencio - Webp



ORGANIZACIÓN
 LUIS FERNANDO
 ROMERO SANDOVAL
 INGENIEROS S.A.S.
 NIT. 800.091.140-4

De todo lo acabado de señalar, no queda duda alguna de que el oferente CONSORCIO MALLORQUIN está induciendo un error a la entidad, acreditando información totalmente contraria a la verdad y a las evidencias que les estamos amando, y en consecuencia, la propuesta debe ser RECHAZADA.

Adicionalmente, al no poderse validar dicha certificación, la propuesta del oferente no se alcanza a habilitar en elementos de orden técnico.

Si el comité evaluador tiene alguna duda sobre la veracidad de estos argumentos que les estamos sustentando, le solicitamos con todo respeto indagar (incluso con la misma profesional DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ al correo que registra en LinkedIn para que explique porqué razón aparecen unos datos que se supone oficiales, reales y veraces, que son contrarios a lo señalado en las certificaciones del CONSORCIO MALLORQUIN-; solicito indagar también en los referentes institucionales ya señalados. Es imperioso la transparencia del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

Por otra parte, debemos señalarles que solamente se aportó copia del documento de identidad del Director de Interventoría, estando en la obligación de aportar este documento para la totalidad de los profesionales propuestos, conforme lo disponen los términos de referencia del proceso.

En lo referente a la certificación expedida por el revisor fiscal de uno de los asociados para acreditar personas en estado de minusvalidez, debe tenerse en cuenta que mediante ADENDA, la entidad definió el cierre que estaba pactado para el 30 de Julio de 2021 para el 5 de Agosto de 2021, y esta fecha es la que debe tener la certificación en comento, según lo dispone con meridiana claridad en decreto 382 de 2018 que regula la materia:

Artículo 22.1.2.4.2. Puntaje adicional para propuestas con trabajadores con discapacidad: En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el asesor legal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes en el momento de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con el señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Habiendo entregado el asociado del CONSORCIO MALLORQUIN la correspondiente certificación con fecha Julio 30 de 2021, es claro que no cumple con este criterio y en consecuencia no se le puede asignar puntaje alguno por este criterio.

OBSERVACIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE NUESTRA PROPUESTA:

Mz 49 #10militar 8 Casa 8D Urbanización Prados de Movicuna / Tel: (8) 686 6852
 valenromero98@hotmail.com - otroraosvilles1998@hotmail.com -
 consultorascolombianas@hotmail.com
 Villavicencio - Meta



ORGANIZACIÓN
LUIS FERNANDO
ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS S.A.S.
NIT 822.006.084-8

Nosotros acreditamos experiencia con una parte del contrato referenciado en el Anexo 3 correspondiente, y así se destacó con el adurado correspondiente en color VERDE, sobre los tres (3) componentes que pedía el proceso y en la respectiva certificación:

INTERVENTORÍA A:

1. OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS LA FLORENCIA, LA BASTILLA, EL BAMBÚ, SANTA HELENA, EL JORDÁN, PANORAMA, SANTA JOSEFA, CAMPIÑA, 12 DE OCTUBRE LA ESPERANZA (ETAPAS 1 AL 8 INCLUSIVE): **\$1.311.788.254,00.**
2. MANTENIMIENTO COMPLETO DE TRAMOS FÉRREOS DE TRENES RECREATIVOS EN LOS PARQUES AY MI LLANURA Y GRANJA AGROPECUARIA ARIARI: **\$2.578.241.582,00**
3. CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES DE COBERTURA LOCAL Y ZONAL EN LA PLAZA DE MERCADO 7 DE AGOSTO: **\$287.823.451,00**

Estos tres (3) valores suman: \$4.177.851.287,00 que, a salarios del año 2004 arroja el valor de 11.869,98 SMMLV que es la experiencia realmente acreditada; la entidad no tiene porque validar experiencia los otros cuatro (4) tópicos de experiencia que señala dicha certificación por no estar relacionada con el objeto del proceso; como consecuencia de lo anterior, no acreditamos los 33.544,89 SMMLV que contiene la experiencia TOTAL de ese contrato, sino solamente los 11.869,98 SMMLV arriba referenciados, lo cual, para el número de meses de ejecución, de 38,90 meses arroja un promedio de facturación mensual de 302,33 por lo cual es necesario que Ustedes efectúen la modificación correspondiente sobre este particular, y nos asignen el puntaje que en estricto derecho corresponda. El Anexo No. 3 no permite colocar sino solamente el valor total del contrato y su equivalente en SMMLV pudiéndose acreditar experiencia con una parte solamente, en un determinado contrato; tal cual lo ha aceptado y lo ha aplicado EDUBAR en pretéritos procesos, por lo cual se le solicita que revise nuestra acreditación de experiencia y su conformidad absoluta con los argumentos que le estamos presentando.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
C.C. 93.123.719
REP. LEGAL
ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
NIT 822.006.084-8

ANEXO: LD ANUNCIADO

RESPUESTA

Antes de dar respuesta de fondo a sus observaciones se hace imperioso realizar las siguientes aclaraciones:

Los términos de referencia son el marco normativo dentro del cual EDUBAR S.A. invita a participar a las personas naturales o jurídicas para que dentro de un proceso de selección, los interesados presenten sus propuestas si cumplen con los requisitos de admisibilidad exigidos.

Por lo tanto, - los términos de referencia- son un conjunto de reglas y como tales son obligatorias para EDUBAR S.A., que las adopta y para el particular que presentando su oferta se somete a ellas.

Así las cosas, los términos de referencia del proceso de selección abierta SA 09 de 2021 son un conjunto –se reitera- de reglas indicativas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes, y que en términos generales orientan la naturaleza, modo y la forma de colaboración del contratista.

Por lo anterior y en los términos del numeral 2.7.6., sobre cómo acredita la experiencia del equipo de trabajo establecido en los términos de referencia, la entidad sólo se estará a lo exigido en dicho numeral y con base en el principio de buena fe objetiva constitucional.

Por consiguiente, no es dable ni exigible a la entidad indagar en redes sociales sobre la información que haya reportado la señora DORIS LILIANA VELASQUEZ VELASQUEZ.

Lo anterior teniendo en cuenta además que la información que reposa en redes sociales no es considerada información fiable o fidedigna, por lo que mal haría la entidad en invalidar unos certificados aportados en la propuesta y que cuentan con los requisitos exigidos, con base en una información procedente de una fuente carente de certificación oficial.

No procede su observación.

OBSERVACIÓN 2

Por otra parte, y de acuerdo a informe fiscal emitido de la CONTRALORÍA DE MEDELLÍN, documento que anexamos, la ingeniera DORIS LILIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, viene desempeñándose en la alcaldía de Medellín, como "especialista en vías y transporte", mediante el Contrato No. 382 de 2019. Ver las páginas 43 y 44 del referido documento y ha gestionado dentro del desarrollo del contrato de obra No. 4600081744 de 2019 con dedicación de tiempo del 100%. Eso dice el documento de hallazgos de la CONTRALORÍA DE MEDELLÍN. Si eso es así, de dónde sale el 50% de dedicación de esa profesional en el desempeño dentro del CONSORCIO EL POBLADO???

Lo anterior es absolutamente consistente con la hoja de vida que la profesional de marras publicó en Linked In. Y deja la absoluta certeza de que NO ES CIERTO que para esas fechas -año 2019 hacia acá-, haya laborado en algún momento con el CONSORCIO EL POBLADO como erradamente lo afirma la asociada BLANCA LILYAM TABARES MESA.

RESPUESTA

Revisada la observación y el informe aludido emitido por la Contraloría, se observa que en los mencionados folios se señala respecto a la profesional en cuestión:

"Posición de la Contraloría General de Medellín: la secretaria de Infraestructura Física informa que, aunque se tuvo la asesoría permanente durante la duración total del contrato N°4600081744 de 2019 -Obras para la construcción, mejoramiento y mantenimiento del grupo 1 de Parques para Vos resto de ciudad- de la profesional

de vías y transporte Doris Liliana Velásquez Velásquez, no se tiene contrato con CONCREACERO donde conste que ella tenía una dedicación del 100% en la obra.

Al respecto, el Equipo Auditor observa que esta profesional suscribió el 29 de julio de 2019, el contrato 382 de 2019 con la Empresa de Desarrollo Urbano con el objeto de: "prestación de servicios profesionales para realizar el apoyo en la formulación de planes, metodologías, proyectos y estudios de movilidad y manejo de tránsito de los proyectos asociados a los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad", con un plazo inicial de 90 días, que fue ampliado hasta un total de 275 días calendario, iniciado el 29 de julio y terminado el 28 de abril de 2020. Por su parte, en el contrato 4600081744 de 2019, se exigía para la profesional en vías y transporte, una dedicación del 100% y dado que este contrato se inició el 12 de agosto de 2019 y se terminó el 10 de julio de 2020, la superposición de su periodo de ejecución con gran parte del periodo de ejecución del contrato 382 no posibilitaba el cumplimiento de la dedicación completa exigida en el pliego de condiciones.

Argumenta la Secretaría que la profesional Doris Liliana Velásquez Velásquez cumplió entre otras, la función de elaboración de planes de manejo de tránsito (PMT), sin embargo en el acta 1 correspondiente al contrato 4600081744 de 2019, se pagan los ítems 16.1 -Elaboración de 4 Planes de Manejo de Tránsito de mediano impacto- y 16.2 -Elaboración de 4 Planes de Manejo de Tránsito de alto impacto- por un valor total de \$117.577.766 (incluido AU), quedando así desvirtuado que esta actividad haya sido ejecutada con cargo al personal considerado en los costos administrativos.

A pesar de los argumentos presentados para demostrar la participación de la profesional en vías y transporte en el contrato 4600081744 de 2019, finalmente la Secretaría de Infraestructura Física indica que este valor será descontado de la última acta de pago del contrato que se encuentra en proceso de liquidación. Teniendo en cuenta que la implementación de esta acción aún no se ha iniciado, y por lo tanto los recursos cuantificados en la observación como constitutivos de la vulneración al principio de eficiencia no se han recuperado, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal cuantificado en \$44.687.910.

Por lo anterior, se entiende que la profesional es cuestionada por estar ejecutando un contrato de prestación de servicios durante el periodo en el cual debía ocupar una posición cuya dedicación era del 100%, y que precisamente por tener un contrato simultaneo se deduce la imposibilidad de atender 100% su otra obligación. En ningún aparte del documento se menciona que la profesional estaba ejecutando en

su totalidad un proyecto con el 100% de dedicación, todo lo contrario, surge el cuestionamiento por no acreditar tal dedicación. Con lo anterior, no se desvirtúa la información consignada en la propuesta, pues no se observa que ningún apartado de la información aportada se oriente a deslegitimar la certificación de la propuesta.

OBSERVACION3

Por otra parte, debemos señalarles que solamente se aportó copia del documento de identidad del Director de Interventoría, estando en la obligación de aportar este documento para la totalidad de los profesionales propuestos, conforme lo disponen los términos de referencia del proceso.

Con respecto a los documentos de identidad de los profesionales propuestos, éstos se encuentran en la propuesta presentada discriminados así: director de la interventoría folio 219; especialista ambiental folio 329; ingeniero especialista en vías y transportes folio 304; residente de interventoría folio 265. Por lo anterior, no procede su observación.

OBSERVACIÓN 4

En lo referente a la certificación expedida por el revisor fiscal de uno de los asociados para acreditar personas en estado de minusvalidez, debe tenerse en cuenta que mediante ADENDA, la entidad definió el cierre que estaba pactado para el 30 de Julio de 2021 para el 5 de Agosto de 2021, y esta fecha es la que debe tener la certificación en comento, según lo dispone con meridiana claridad en decreto 382 de 2018 que regula la materia:

Artículo 22.1.4.2.8. Puntaje adicional para propuestas con trabajadores con discapacidad: En los procesos de licitaciones públicas y concursos de mérito, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Habiendo entregado el asociado del CONSORCIO MALLORQUÍN la correspondiente certificación con fecha Julio 30 de 2021, es claro que no cumple con este criterio y en consecuencia no se le puede asignar puntaje alguno por este criterio.

RESPUESTA

No es procedente esta observación por las siguientes razones: lo que interesa en este proceso de selección a efectos de asignar o no puntos es que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifiquen el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal (cuando corresponda) y que se acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Así las cosas, la documentación aportada cumple con las exigencias de los términos de referencia teniendo en cuenta además la primacía de lo sustancial sobre lo formal.

OBSERVACION 5.

 TITULO ANUAL
 INGENIEROS S.A.S.
 NIT. 800.091.140-4


Nosotros acreditamos experiencia **con una parte del contrato** referenciado en el Anexo 3 correspondiente, y así se destacó con el achurado correspondiente en color VERDE, sobre los tres (3) componentes que pedía el proceso y en la respectiva certificación:

INTERVENTORÍA A:

1. OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS LA FLORENCIA, LA BASTILLA, EL BAMBÚ, SANTA HELENA, EL JORDÁN, PANORAMA, SANTA JOSEFA, CAMPIÑA, 12 DE OCTUBRE LA ESPERANZA (ETAPAS 1 AL 8 INCLUSIVE): **\$1.311.786.254,00.**
2. MANTENIMIENTO COMPLETO DE TRAMOS FÉRREOS DE TRENES RECREATIVOS EN LOS PARQUES AY MI LLANURA Y GRANJA AGROPECUARIA ARIARI: **\$2.578.241.562,00.**
3. CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES DE COBERTURA LOCAL Y ZONAL EN LA PLAZA DE MERCADO 7 DE AGOSTO: **\$287.823.451,00**

Estos tres (3) valores suman: \$4.177.851.267,00 que, a salarios del año 2004 arroja el valor de 11.669,98 SMMLV que es la experiencia realmente acreditada; la entidad no tiene porque validar experiencia los otros cuatro (4) tópicos de experiencia que señala dicha certificación por no estar relacionada con el objeto del proceso; como consecuencia de lo anterior, no acreditamos los 33.544,69 SMMLV que contiene la experiencia TOTAL de ese contrato, sino solamente los 11.669,98 SMMLV arriba referenciados, lo cual, para el número de meses de ejecución, de 38,60 meses arroja un promedio de facturación mensual de 302,33 por lo cual es necesario que Ustedes efectúen la modificación correspondiente sobre este particular, y nos asignen el puntaje que en estricto derecho corresponda. El Anexo No. 3 no permite colocar sino solamente el valor total del contrato y su equivalente en SMMLV pudiéndose acreditar experiencia con una parte solamente, en un determinado contrato; tal cual lo ha aceptado y lo ha aplicado EDUBAR en pretéritos procesos, por lo cual se les solicita que revisen nuestra acreditación de experiencia y su conformidad absoluta con los argumentos que les estamos presentando.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
 C.C. 93.123.714
 REP. LEGAL

RESPUESTA

No se acepta la observación, los términos de referencia señalan para el criterio de ponderación en cuestión:

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) dev Excel) por defecto al número entero de la centésima. NOTA: Para obtener el puntaje previsto para la "sumatoria total de Promedios de facturación mensual", la propuesta debe acreditar la sumatoria de máximo dos (02) contratos de la experiencia habilitante; de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para dicho criterio; por lo tanto, la propuesta no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por el criterio de experiencia. PONDERACIÓN DE LA SUMATORIA DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL POR CADA CONTRATO ACREDITADO VALIDADO.

En la sumatoria de máximo dos (02) contratos acreditados de la experiencia habilitante, se tomará la experiencia de los contratos que aporten mayores SMMLV. Para efectos de la acreditación de la sumatoria del PFMT, se dividirá los SMMLV de cada contrato aportado entre el tiempo de duración del mismo y se procederá a asignar puntaje al proponente de acuerdo con las fórmulas señaladas en el aparte.

De acuerdo a lo anterior, la entidad realiza la asignación de puntaje tomando como base el valor total de los contratos acreditados de la experiencia habilitante, para este caso específico, se toma el único contrato aportado, sin que sea posible elegir o fraccionar el valor total del contrato para únicamente utilizar el valor de actividades específicas para el ejercicio de asignación de puntaje.

COMITÉ EVALUADOR